

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 10:10 horas del día martes 13 de febrero de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Daniel Humberto Rivera Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Jessica Ponce Pérez, Jefe de Departamento de Adquisiciones, Cornelio Montaña Cadena, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Comunicación Social.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 081970001018, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0515/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700062517.-----
- IV. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0610/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001218. -----
- V. Análisis de la Resolución RRA 7432/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700049717. -----
- VI. Análisis del formato XLI A. *Estudios financiados con recursos públicos* y XXIII B. *Erogación de recursos por contratación de servicios*, de la Dirección de Comunicación Social, el cual contiene la versión pública de 13 contratos correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----
- VII. Análisis del formato XXVIII A. *Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza*, y XXVIII B. *Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados*, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales contienen la versión pública de 37 procedimientos correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia (SIPOT).-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT02SO.13.02.18.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700001018, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"RESPUESTA EMITIDA AL EXHORTO FORMULADO MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO DEL SENADO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ENVIAR A LA BREVEDAD POSIBLE A LA CÁMARA DE SENADORES EL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.*

ASI COMO LA RESPUESTA EMITIDA AL EXHORTO FORMULADO CON PUNTO DE CUERDO POR EL SENADO, AL TITULAR DE LA SAGARPA PARA QUE POR CONDUCTO DE LA CONAPESCA, SE DISEÑE UNA ESTRATEGIA DIRIGIDA A LAS REGIONES CON MAYORES INDICES DE PESCA ILEGAL EN EL PAIS COMO EL GOLFO DE CALIFORNIA."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **UAJ.-00076/18** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700001018, con fecha 16 de enero del año en curso, realizada por la C. Ana Luisa, de la cual se informa lo siguiente:*

Que tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida.

*Por lo anterior, solicito que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...", oficio número **DGIV/0048/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de esta órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00089/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00004/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGOPA.-

00041/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00010/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y MZ.-00597/18 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SO.13.02.18.II

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, toda vez que no obra un documento que contenga la información al respecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0515/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700062517.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual, el Acto que se Recurre a la letra dice: *“La autoridad cumplió parcialmente con la información solicitada, ya que omitió informar sobre la renovación de permiso de erizo morado número 1020303100159. Ya que en mi solicitud inicial pedí lo siguiente: Todos los avisos de arribo de los años 2015 y 2016, al amparo de los permisos de pesca: 1.- 1020303090220 para pesquería de erizo rojo con vigencia de 19 de agosto de 2013 al 18 de agosto de 2017. 2.- 1020303100159 para pesquería de erizo morado con vigencia de 18 de julio de 2013 al 17 de julio de 2017. Asimismo que informe si ya se otorgó renovación de dichos permisos y en caso positivo que informen que números de permisos se les otorgó y el tiempo de vigencia de dicha renovación, y que adjunten a la respuesta copia de dichos permisos. Pedí información sobre la renovación de AMBOS PERMISOS, no solamente de uno. Asimismo solicito que de ser procedente el presente recurso, que me remitan la información por INTERNET EN LA PNT, como lo había solicitado en mi petición inicial. Esto es que me remitan la copia del permiso de erizo morado ya señalado, si existió renovación...”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-00377/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *“...En relación con lo anterior, informa que esta Dirección General en la respuesta inicial respecto a la renovación del permiso de pesca comercial número 1020303100159 informó lo siguiente:*

*“Respecto “2.-1020303100159 para la pesquería de erizo morado con vigencia de 18 de julio de 2013 al 17 de julio de 2017... Así mismo que informe si ya se otorgó renovación de dichos permisos...” se informa que no se cuenta con Permiso de Pesca Comercial vigente ya que se encuentra en **trámite para su prórroga**, por lo que no es posible anexar copia del Permiso en mención; cabe señalar que los números de permisos son un identificador que se mantiene sin modificaciones en las prórrogas de Permisos de Pesca Comercial como mecanismos de control de los esfuerzos pesqueros contenidos en dichos títulos.”*

*En ese sentido, se precisa y se aclara que no se omitió informar sobre la renovación de permiso de erizo morado número 1020303100159, toda vez que como se describe en el párrafo que antecede, el Permiso de Pesca Comercial se encontraba **en trámite** en ese momento, por tal motivo, no se entregó la copia solicitada, no obstante y en aras de la máxima transparencia se envía el permiso solicitado por el ciudadano el cual cuenta con vigencia del 08 de diciembre de 2017 al 08 de diciembre de 2019. Mismo que se entrega en versión pública por contener información confidencial*

(domicilio), de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito señalar que el permiso de referencia se envió a la Subdelegación de Pesca mediante servicio de paquetería el día 24 de enero de 2018, siendo el mismo día en el cual se firmó dicho título...”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SO.13.02.18.III

Se confirma entregar la versión pública del permiso número 1020303100159 para la pesquería de erizo morado, toda vez que contiene información confidencial (domicilio de una persona física), lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 134, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis del Recurso de Revisión RRA 0610/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700001218.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual, el Acto que se Recurre a la letra dice: “*tiene la información y es su competencia por ende que la entregue...*”-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00052/18 de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: “*...Sobre el particular, se aclara que la dependencia encargada de regular la normatividad de vida silvestre es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tal y como lo establece la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 15.*”

Siendo competencia de esta Comisión Nacional la información correspondiente a las **actividades pesqueras y acuícolas**, tal y como lo señala la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en su artículo 3ro, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 3o.- La presente Ley, para los efectos de las actividades pesqueras y acuícolas, tendrá aplicación en:

- I. **Los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua, de conformidad con el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 06 2015 3 de 67.**
- II. **Todo el territorio nacional y en las zonas en donde la Nación ejerce derechos de soberanía y jurisdicción respecto de la verificación del cumplimiento de sus preceptos, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que de ella deriven, y**
- III. **Las embarcaciones de bandera mexicana o extranjera que realicen actividades pesqueras en todo el territorio nacional y en las áreas en las que el Estado mexicano goza de derechos de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional que resulten aplicables.”**

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT02SO.13.02.18.IV

Se confirma la incompetencia de la información solicitada, toda vez que la CONAPESCA tiene a su cargo las **actividades pesqueras y acuícolas**, tal y como lo señala la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Se orienta al particular, para que solicite la información requerida a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencia encargada de regular la normatividad de vida silvestre, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la Resolución RRA 7432/17, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700049717, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se modifica la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a efecto de que: a) Realice una búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las unidades administrativa competentes y se pronuncie sobre cada uno de los componentes de los programas solicitados, que el particular indicó no obran en los vínculos y bases de datos proporcionadas, y en su caso, proporcione la información relativa a los mismos, b) Realice la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las unidades administrativa competentes, y se pronuncie sobre el Programa **de prevención y manejo de riesgos para 2012**, componentes I y III, el **Programa de desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural, para 2012**, componente III, el **Programa de prevención y manejo de riesgos para 2011**, componentes I, II, III y IV y el **Programa de sustentabilidad de los recursos naturales, para 2011**, componente I y c) Someta ante el Comité de Transparencia, la incompetencia invocada respecto del Programa para la Adquisición de Activos Productivos, componente Acuacultura y Pesca en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, así como de los apoyos de Diesel Marino y Gasolina Ribereña de los ejercicios 2008 al 2010.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEP.-00007/18 de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...En cuanto a la información correspondiente al Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola; Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola; Incentivos Modernización de Embarcaciones Pesqueras Mayores e Incentivo Obras y Estudio a cargo de la Dirección General de Infraestructura, esta fue enviada mediante oficio No. DEP.-00217/17 de fecha 03 de octubre, del cual se anexa copia.*

Aunado a lo anterior, anexo al presente se envía cuadro con la información correspondiente al Proyecto de Infraestructura Eléctrica para Zona Acuícolas (PIEZA) de los ejercicios fiscales del 2008, 2009, 2010, 2011 y 2015. Información que por una omisión involuntaria no se envió con el oficio DEP.-00217/17.



Asimismo, informo a usted que para los ejercicios fiscales 212, 2013, 2014 y 2016, no se otorgaron apoyos para el PIEZA...".

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00122/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, CGOEI.-00032/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, 612.18.-00129/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00016/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGIV/0066/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-00671/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00155/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se reitera la respuesta proporcionada en la solicitud 0819700049717 y declaran la inexistencia de los programas y componentes que no llevan a cargo las unidades administrativas antes mencionadas, lo anterior con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SO.13.02.18.V

- a) Se confirma entregar la información correspondiente al Proyecto de Infraestructura Eléctrica para Zonas Acuícolas (PIEZA), de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2015, la cual por omisión de la Dirección General de Infraestructura no fue proporcionada en la respuesta inicial de la solicitud 0819700049717, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Se confirma la inexistencia de los Programas y Componentes señalados con una X en el ANEXO I, de los cuales no obra la información solicitada en los archivos de esta Comisión Nacional. Así como también, la inexistencia de la información correspondiente al Proyecto de Infraestructura Eléctrica para Zonas Acuícolas (PIEZA) de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2016, toda vez que no se otorgaron apoyos en dichos años, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Se confirma la incompetencia de la CONAPESCA, respecto al Programa para la Adquisición de Activos Productivos, componente Acuicultura y Pesca en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, así como de los apoyos de Diésel Marino y Gasolina Ribereña de los ejercicios 2008 al 2010, lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la fracción XLI A. Estudios financiados con recursos públicos y XXIII B. Erogación de recursos por contratación de servicios, de la Dirección de Comunicación Social (SIPOT).

En uso de la palabra, el C. Cornelio Montaña Cadena, presenta la versión pública de un contrato correspondiente a la fracción XLI A. Estudios financiados con recursos públicos y 13 contratos correspondientes a la fracción XXIII B. Erogación de recursos por contratación de servicios, en los cuales se testan datos como: nacionalidad, cuenta bancaria, IFE, firma, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SO.13.02.18.VI

Se aprueba la versión pública de 13 contratos en las cuales se testó lo siguiente: nacionalidad, cuenta bancaria, IFE, firma, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR de las facturas correspondientes a personas física.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la fracción XXVIII A. Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza y XXVIII B. Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (SIPOT).

En uso de la palabra, la C. Jessica Ponce Pérez, presenta la versión pública de las siguientes fracciones:

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-A Licitaciones	1 Licitación 2 Convenios Modificatorios
	Personas morales: se testa la cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito.
XXVIII-B Adjudicaciones Directas	18 Adjudicaciones directas 16 Convenios modificatorios
	Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. Personas físicas: se testa la nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT02SO.13.02.18.VII

Se aprueba la versión pública de los convenios arriba descritos, en los cuales se testó la: cuenta bancaria, CLABE, institución bancaria, la identificación oficial del representante legal, el número de cuenta bancaria, nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, firma y antefirma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:31 horas, del día 13 de febrero de 2018, dándose por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. DANIEL HUMBERTO RIVERA PÉREZ
